CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2024-2-3758-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

LIMA-LIMA-LIMA

"OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

6 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0572024237580 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 057-2024-2-3758-SCE

"OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD POSIBILITARON LA PÉRDIDA DE 141 BIENES, PROPIEDAD DEL INCN Y LA DIGERD-MINSA LO QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN DICHAS CONTINGENCIAS; ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 104 852,61.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIONES**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	25
VII.	**APÉNDICES**	26

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 057-2024-2-3758-SCE

"OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS"

PERÍODO: DEL 01 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3758-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 915-2024-CG-OCI-3758 del 30 de octubre del 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la gestión del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (Ex COE) para la asistencia frente a emergencias y desastres cumple con la finalidad para la cual fue implementado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y demás normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico corresponde a la verificación de los hechos con evidencias de irregularidad, respecto a la operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (ex COE) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, durante el periodo del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, la cual se vio afectada debido a que servidores de la entidad posibilitaron la pérdida de 141 bienes, propiedad del INCN y la DIGERD-MINSA, generando una afectación económica a la Entidad por el importe de S/ 104 852,61.

Al respecto, es de precisar que los servidores responsables de la custodia de bienes del EMED actuaron al margen de lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.º 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"*, aprobado con Resolución Directoral n.º 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.º 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"*, aprobado con Resolución n.º 046-2015-SBN de 03 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 09 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia.

Alcance

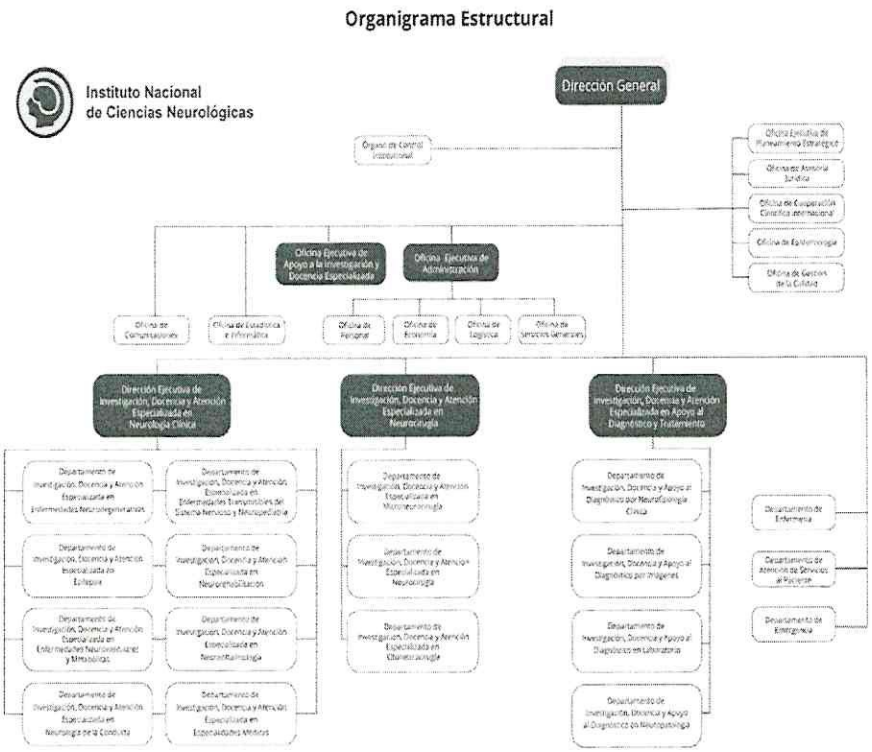
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN):

Gráfico n.° 1
Organigrama del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial n.° 787-2006/MINSA del 16 de agosto de 2006 **(Apéndice n.° 61).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD POSIBILITARON LA PÉRDIDA DE 141 BIENES, PROPIEDAD DEL INCN Y LA DIGERD-MINSA LO QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN DICHAS CONTINGENCIAS; ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 104 852,61.

Como resultado del análisis y evaluación efectuada a la información y documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológica - INCN, relacionada a la Operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres - EMED respecto a la pérdida de material médico y de oficina del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE), del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), ubicado en el Jr. Ancash n.° 1271 – Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, bienes que formaban parte del Módulo de Atención Ambulatoria que fueron entregados el 06 de enero de 2020 por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD en calidad de uso y custodia temporal a favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) para la reducción del riesgo hospitalario como contingencia ante un posible colapso de la infraestructura existente.

Del análisis efectuado a la documentación relacionada a la gestión de la operatividad del Módulo de Atención Ambulatoria, y los bienes entregados en calidad de uso y custodia temporal por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, en adelante la DIGERD, se advierte que servidores a cargo del Programa Presupuestal por Resultados - PpR 0068 de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, no adoptaron las acciones preventivas para salvaguardar la integridad de los bienes ubicados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE) pese a que los mismos permitían su operatividad al momento de necesitarse atender pacientes en situaciones declaradas de emergencias y desastres.

La situación expuesta ha transgredido lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.° 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"*, aprobado con Resolución Directoral n.° 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.° 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"*, aprobado con Resolución n.° 046-2015-SBN de 03 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 09 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 06 de enero de 2020, se suscribe el Acta de entrega y recepción de bienes de DIGERD **(Apéndice n.° 4)** a favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – Lima, mediante la cual la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD – MINSA entrega al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN, representado por la Directora General, M.C. Pilar Elena Mazzetti Soler; Jefe de la Unidad Funcional de Riesgos y Desastres, C.P.C. Carlos Magno Ames Gonzáles[1]; Jefe de la Oficina de Logística, Segundo

[1] Mediante Resolución Directoral n.° 098-2019-INCN-OP-DG **(Apéndice n.° 5)** de 28 de mayo de 2019, se encarga con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo de 2019 a Lic. Carlos Magno Ames Gonzáles, servidor contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de

Arcángel Vega Ullilen; y Jefe de la Unidad del Subsistema de Control Patrimonial, Orlando Manuel Vila Castillo, los bienes muebles patrimoniales de un (01) módulo de atención ambulatoria con sistema de elevación automática equipado, bien de propiedad del MINSA y que forman parte de los bienes del Hospital de Campaña, en calidad de afectación en uso y custodia temporal por el término de seis (06) meses calendario.

Mediante Acta de entrega de responsable del PpR-068 periodo de gestión: mayo 2019 – octubre 2020 **(Apéndice n.° 6)** del 26 de octubre de 2020[2], el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, Carlos Magno Ames Gonzáles[3], hace la entrega del cargo y de los bienes patrimoniales encontrados a la nueva responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, Mc. Rosa Lizbeth Ecos Quispe[4].

Mediante el Informe n.° 032-2021-INCN-UCP **(Apéndice n.° 7)** del 3 de junio de 2021, Christian Villar Reyes, Jefe de la Unidad de Patrimonio, comunicó a Segundo Vega Ullilen, Jefe de la oficina de logística, la presunta falta de cuatro equipos de radio asignados al Departamento de Emergencia - COE – UCI, bajo la responsabilidad de la Mc. Rosa Lizbeth Ecos Quispe, Responsable del PpR-68, los mismos que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE BIENES NO UBICADOS EN JUNIO DE 2021

N.°	Detalle	Cantidad	CP / N.° Serie/Modelo
1	Radio portátil marca Kenwood	1	CP KENWOOD 23089/TK2000
2	Radio portátil marca Kenwood	1	CP KENWOOD 23088/TK2000
3	Radio portátil marca Kenwood	1	CP KENWOOD 22978/TK2402
4	Radio portátil marca Kenwood	1	CP KENWOOD 22983/TK2402

Fuente: Informe n.° 032-2021-INCN-UCP **(Apéndice n.° 7)** de 3 de junio de 2021.
Elaborado: Comisión de Control.

Mediante Oficio Múltiple n.° 148-2021-DG-DIGERD/MINSA **(Apéndice n.° 8)** del 18 de octubre de 2021 el Director General de la DIGERD, M.C. Jorge Luis Escobar Chuquiray, solicitó al Director General del INCN, Rafael José Suárez Reyes, la ubicación de bienes pertenecientes al Módulo de Atención Ambulatoria que se encontraban pendientes del mantenimiento ejecutado el 20 de mayo de 2021 según las Órdenes de Trabajo de Mantenimiento[5], los mismos que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 2
BIENES NO UBICADOS DURANTE EL MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE ATENCIÓN AMBULATORIA (MAA)

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
P194000	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001713
P194001	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001712
P194002	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001717
P194003	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001716

Servicios (CAS), las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN.

[2] Remitido mediante Informe n.° 002-2024-UEI-OEA-INCN **(Apéndice n.° 9)** de 15 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carlos Magno Ames Gonzales.

[3] Mediante Resolución Directoral n.° 144-2020-INCN-DG-OP **(Apéndice n.° 10)** de 19 de octubre de 2020, dar por concluida a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, Lic. Carlos Magno Ames Gonzáles.

[4] Mediante Resolución Directoral n.° 144-2020-INCN-DG-OP **(Apéndice n.° 10)** de 19 de octubre de 2020, se encarga a partir de la fecha a la MC. Esp. Rosa Lizbeth Ecos Quispe, Médico Especialista, Nivel 1°, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, en adición a sus funciones.

[5] Remitido mediante Oficio n.° D000669-2024-DIGERD-MINSA **(Apéndice n.° 11)** de 22 de agosto de 2024, suscrito por el Director General de la DIGERD-MINSA, Miguel David Aponte Jurado.

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
P194004	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001715
P194005	Lectora Externa Blu Ray	LG	BP50NB40	908HSHZ001714
P194006	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1910LZX0DFD8
P194007	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1920LZ0JP58
P194008	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1910LZX0DWT8
P194009	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1909LZ0F4C8
P194010	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1910LZX0RXV8
P194011	Mouse Óptico Inalámbrico	Logitech	M185	1910LZX0F3G8

Fuente: Oficio Múltiple n.°148-2021-DG-DIGERD/MINSA **(Apéndice n.° 8)** de 18 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar del cuadro n.° 2, en total son 12 bienes que no se ubicaron durante el mantenimiento programado en mayo del 2021, los cuales se encontraban bajo resguardo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN.

De acuerdo al Acta de verificación en COE **(Apéndice n.° 12)** del 31 de diciembre de 2021, el Supervisor Residente de la empresa SECURITY COMPANY SAC, Christian Estemadoyro Morales, suscribió que recibió una llamada de Grover Veliz Ramos (COE), quien le informó que habrían sustraído equipos laptops y material médico del área del COE, hecho que este habría informado de forma inmediata a Walter Ferrer y a su superior. Además, indicó que no se observaron signos de violencia en la puerta principal del COE.

Entre los documentos que se alcanzaron al OCI, se encuentra la Denuncia policial n.° 21988325 **(Apéndice n.° 13)** del 3 de enero de 2022, presentada por el denunciante Juan Luis Cam Páucar[6], en donde refiere que: *"el día 31 de diciembre de 2021 a las 12:15 horas aproximadamente, la persona de Julio Grover Veliz Ramos le comunicó que habían sustraído los equipos y los materiales médicos, equipos del Instituto Neurológico ubicado en el Jr. Ancash n.° 1271 – Cercado de Lima. (…)".*

Con Informe n.° 001-2022-INCN-DE **(Apéndice n.° 14)** del 03 de enero de 2022, el responsable del PpR–068 – EMED, Juan Luis Cam Páucar, informó al Director General de INCN, Jorge Enrique Medina Rubio, y al Director de la Oficina de Administración, César Arturo Díaz Huangal, la sustracción de material médico y de escritorio de la Unidad Funcional COE, adjuntando listado de bienes y acta de verificación a la oficina de EMED, suscrita por el jefe de seguridad.

Mediante el informe "Rendición de cuentas de titular de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres" **(Apéndice n.° 15)** del 05 de enero de 2022[7], Rosa Lizbeth Ecos Quispe, ex responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – ex Responsable del PpR-68, hace la entrega del cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, al nuevo responsable, Mc. Juan Luis Cam Páucar.

Por medio del Informe n.° 002-2022-INCN-UCP **(Apéndice n.° 16)** del 07 de enero de 2022, el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, informó al Jefe de la Oficina de Logística, Cesar Darío Gamarra Ramos, que la unidad de control patrimonial ha procedido a realizar el inventario físico ambiental en EMED (Ex COE) constatando el faltante de veinte (20) bienes institucionales

[6] Mediante Resolución Directoral n.° 185-2021-DG-INCN **(Apéndice n.° 62)** de 27 de diciembre de 2021, se dispone modificar, a partir de la fecha, el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 088-2021-DG-INCN de fecha 26 de mayo de 2021, en el extremo referido a la designación de la M.C. Esp. Rosa Lizbeth Ecos Quispe, PpR-068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, (…), quedando conformado de la siguiente manera: M.C. Esp. Juan Luis Cam Páucar, PpR-068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, (…).

[7] Remitido mediante Memorando N° 177-2024-INCN-PPR-068 **(Apéndice n.° 19)**, del 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Jefe del PpR-068.

por un monto total de S/ 36 532,85 (…), por lo que se procederá a elaborar el expediente técnico para la baja respectiva.

Con Informe n.° 007-2022-INCN-UCP **(Apéndice n.° 17)** del 24 de enero de 2022, el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, remitió al OCI, el (i) listado de bienes patrimoniales institucionales por área ubicación y responsables año 2020, y (ii) listado de bienes patrimoniales institucionales por área ubicación y responsables año 2021.

Mediante Informe n.° 044-2022-LOG-INCN **(Apéndice n.° 18)** del 26 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Cesar Darío Gamarra Ramos, remitió al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, César Arturo Díaz Huangal, el Informe Técnico n.° 002-INCN-2022-UCP de 24 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Lucio Ortiz Canto, en el que concluye que veinte (20) bienes muebles, no se encuentran físicamente en posesión real del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN, según consta en los respectivos expedientes administrativos señalados en informe, por lo que requiere dar la baja física y contable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso. Adjunta el apéndice A – Descripción de los bienes para la baja, por un valor total neto de S/ 6 165,59 (Seis mil ciento sesenta y cinco con 59/100 soles).

Por medio del informe n.° 009-2022-INCN-UCP **(Apéndice n.° 20)** del 31 de enero de 2022, el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, remitió al OCI la siguiente documentación: (i) Anexo n.° 01 del Centro de Costo COE-EMERGENCIA, en el que se indica, el código de barra, inscripción del bien, orden de compra, NEA, fecha de compra del bien, modelo, marca, serie, valor inicial, depreciación y valor neto, estado de conservación y el color, como también las órdenes en físico. (ii) Anexo n.° 04 ficha de asignación en uso de bienes de fecha 01 de junio de 2021.

Mediante informe n.° 022-2022-INCN-PpR-068 **(Apéndice n.° 21)** del 02 de febrero de 2022, el Responsable del PpR-068, Juan Luis Cam Páucar, remitió al Director General del INCN, Jorge Enrique Medina Rubio, la información de ubicación y estado situacional de los bienes desplegados por la emergencia sanitaria, además adjunta el Anexo n.°1 Listado de bienes no encontrados correspondientes a la Unidad Móvil (Código Patrimonial MINSA) custodiados en la Oficina EMED, en el cual indica que son 41 bienes de propiedad de la DIGERD los que no se encontraron.

El 9 de febrero de 2022, mediante la carta n.° 027-2022-JO/SC **(Apéndice n.° 22)**, el Jefe de Operaciones de la empresa Security Company SAC, Óscar Larrea Uceda, remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) los resultados de la investigación que realizaron a los encargados del área del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) el 31 de diciembre de 2021. En dicha comunicación, se proporcionó la siguiente información:

- Manifestación de Mariella Isabel Gallo More del 10 de enero de 2022, quien en su condición de formar parte del equipo de trabajo del EMED, manifestó que: *"(…) el 31 de diciembre aproximadamente a las 10:00 am, su compañero, el señor Grover se percató que una lonchera estaba ladeada y comenzó a revisar, llevándose la sorpresa que no había tensiómetros en las loncheras, que de los 10 solo halló 02, acto seguido se llamó a la Srta. Sara Negrón para efectos de preguntar si estos tensiómetros habían sido prestados, manifestando que no. Posteriormente, se dirigen al módulo para buscar si se encontraban ahí, se pregunta quién es el encargado el cual manifiesta que desconoce, no se encontró a nadie y tampoco hallaron ningún tensiómetro, refiere que los módulos que llegaron al INCN se encontraban equipados, y luego parte de los materiales fueron trasladados al COE, no sabe porque y tampoco quien los trasladó; regresaron al COE en vista que no se encontró nada y empezaron a revisar las laptops que estaban asignadas al área, encontrando las cajas vacías, buscaron las demás cajas y todo estaba vacío. Posteriormente, llamaron a la jefa encargada, Dra. Mc. Rosa Ecos Quispe, le avisaron lo que había pasado indicando que tenían que comunicarse con el Dr. Luis Cam Páucar el nuevo encargado, quien dio la orden*

que se comunicaran con seguridad y dar parte a servicios generales. ***Manifiesta que el 15 de octubre se hizo inventario, y lo realizó el Sr. Grover, en una parte lo constató la suscrita y el Ing. Orlando León Zeta.*** *(...)".*

- Manifestación de Sara Alexandra Magallanes Negrón del 11 de enero de 2022, quien en su condición de Técnico Administrativo del equipo de trabajo EMED, manifestó que: *"(...) el 31 de diciembre no se encontraba de servicio según rol, viajó a la ciudad de Chiclayo por temas familiares, menciona que se contactaron con ella a las 12:30 horas para avisarle de lo sucedido en el área del COE; menciona que la contactó la licenciada Lince Rayme, parte del equipo técnico 104, preguntó si habían prestado algunos tensiómetros y laptop que habían en la oficina. Menciona que no se había prestado absolutamente nada y que todo sale con orden de la encargada, no se presta nada si no ordena la Dra. Rosa Ecos Quispe. Menciona que cuando ingresaron los módulos donde se encontraba el material fueron recepcionados en el 2019 por parte de su encargado Lic. Carlos Ames, la suscrita y el Sr. Grover y toda el área de patrimonio, el material costoso que ahora se encuentra perdido fue retirado por orden del Licenciado Ames para su custodia al área del COE, trasladado por el personal de apoyo limpieza. (...)* ***el 15 de octubre se hizo un inventario, y lo realizó el Sr. Grover, el Ing. Orlando León Zeta, y como colaboradores estuvo la suscrita y la Sra. Mariella Gallo, quienes no se acuerdan si firmaron el acta de inventario; especifica que se hizo la verificación por conteo ya que no estaba registrado con código patrimonial. Menciona que solo una parte del material no todo, al final del inventario todos dieron la conformidad de que todo está bien. (...)".***

- Manifestación de Julio Grover Veliz Ramos del 28 de enero de 2022, en su condición de encargado de la parte administrativa y operativa del COE, manifiesta que: *"(...) hay dos ventanas, y que en una de ellas al lado derecho de la puerta principal del COE había un maletín doblado por caerse al lado de su compañera Mariella Gallo a las 10:30 am aproximadamente, y que al momento de levantarlo se da cuenta que no había nada en el estuche y tuvo una duda, por lo que empezó a buscar en todos los maletines, 08 unidades, percatándose que el material no estaba completo; mencionando que sabía que cosas había en cada maletín. En ese momento comienza a verificar en los cuadernos de distribución de bienes (control) para verificar si existía algún destino a otras áreas, si se había prestado, no encontrando nada. Al continuar con la revisión, se percata que no había otros accesorios dentro de la misma oficina, como por ejemplo una cámara digital en un armario, 02 pulsioxímetro digital pequeños al tamaño de un celular, 02 laptops una pequeña y una grande operativa; indica que había una laptop que había sido prestada a UCI y no sabe si esta había retornado, no se encontraba en su lugar, esta era una laptop adicional. (...).* ***Manifiesta que se hizo un inventario del día 15 de octubre, la modalidad de trabajo para llegar al inventario general se hizo grupal, cada quien contó una parte de los bienes.*** *Manifiesta que envió documentos informes en el 2020 y 2021 al área de patrimonio y logística a fin de que hicieran un inventario general, nunca le dieron respuesta.* ***Hace de conocimiento que el inventario realizado el día 15 de octubre fue validado por la Dra. Rosa Ecos, quien firmó el documento previa visualización de los bienes reportados, pero no certificó las cantidades de los bienes. Menciona que el inventario tuvo como inicio el día 10 de octubre y fue concluido el día 15;*** *menciona que hizo la verificación de la implementación de Brigadas (ropas, casacas, accesorios); asimismo, apoyó al Ing. Orlando León a verificar otro tipo de accesorios (casco, lampas, muñecos para capacitación de RCP, tablas rígidas) llegando a la conclusión final que todo estaba conforme. (...) solo contaron los bienes del INCN, y las cosas que vienen en los módulos (MINSA) no sabe quién lo inventario. (...). Menciona que todos los que trabajan ahí poseen llaves de la puerta de ingreso".*

Mediante Resolución Administrativa n.° 065-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.° 23)** de 21 de febrero de 2022, se resuelve: *"Aprobar la Baja de veinte (20) bienes muebles del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas por un valor total neto de S/ 6, 165.59 (Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 soles) por la causal de sustracción, cuyas denominaciones, modelos, series,*

características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el apéndice A – Descripción de los bienes para baja por causal – sustracción (…)"; los mismos que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO Nº 3
BIENES DADOS DE BAJA POR CAUSAL: SUSTRACCIÓN

N.º Ord.	Detalle del Bien	DETALLE TÉCNICO			Valor de Adquisición
		Marca	Modelo	Serie	
1	Cámara fotográfica digital	Panasonic	DMC-FZ100	HOHB00273	1,599.00
2	Computadora personal portátil	Toshiba	C45-A4116FL	1E075848C	2,708.06
3	Equipo de radio	Kenwood	TK-2402	B4401818	948.10
4	Equipo de radio	Kenwood	TK-2402	B4401820	948.10
5	Equipo de radio	Kenwood	TK-2402	B4401815	948.10
6	Equipo de radio	Kenwood	TK-2402	B4401816	948.10
7	Equipo de radio	Kenwood	TK-2402	B4401814	948.10
8	Equipo de radio	Kenwood	TK-2000	B2C00363	822.50
9	Equipo de radio	Kenwood	TK-2001	B3400024	822.50
10	Equipo de radio	Kenwood	TK-2002	B2C00106	822.50
11	Radio transmisor receptor	Icom	IC-F121	51107366	10,114.01
12	Radio transmisor receptor	Icom	IC F3003	23009582-3	840.76
13	Radio transmisor receptor	Icom	IC F3003	23009579-5	840.76
14	Radio transmisor receptor	Icom	IC F3003	23009588-5	840.76
15	Radio transmisor receptor	Kenwood	TK-2402VHF	B3B03084	948.10
16	Radio transmisor receptor	Kenwood	TK-2402VHF	B3205005	948.10
17	Radio transmisor receptor	Kenwood	TK-2402VHF	B3505950	948.10
18	Aspiradora de secreciones	Gima	SUPER TOBI	6094	1,382.70
19	Oxímetro de pulsos	Bluepoint	CE0182	JR71312067	5,400.00
20	Oxímetro de pulsos	Infunix	IP-1010	EI IL2038	2,754.50
					36,532.85

Fuente: Resolución Administrativa n.º 065-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.º 23)** de 21 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Informe n.º 011-2022-INCN-UCP **(Apéndice n.º 24)** del 24 de febrero de 2022, el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, informó al Jefe de Logística, Cesar Darío Gamarra Ramos, que se procedió a realizar el inventario físico ambiental en EMED (Ex COE) constatando el hurto de veinte (20) bienes institucionales por un monto total de S/ 36 532,85 soles; motivo por el cual se procedió a elaborar el expediente técnico para la baja de dichos bienes por la causal de sustracción; además, informa el hurto de cuarenta y dos (42) bienes fungibles que fueron entregados el día 06 de enero de 2020 por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD en calidad de afectación en uso y custodia temporal a favor del INCN, por el término de 06 meses calendarios. Asimismo, informó que la unidad de patrimonio tiene registrados como control los bienes entregados al Centro de Costo Emergencias – UCI, ciento ochenta y nueve (189) bienes muebles patrimoniales, entre los cuales se encuentran los cuarenta y dos (42) bienes fungibles sustraídos o hurtados, según Acta de entrega y recepción de bienes de DIGERD a favor del INCN, quedando ciento cuarenta y siete (147) bienes en físico. Adjunta copia de la relación como control de bienes inventariado al 31 de diciembre de 2021.

Con Informe n.º 001-2022-LEWJ-PAMC-CAMC-MPZL-NWRM-UMS-DIGERD/MINSA **(Apéndice n.º 25)** del 07 de marzo de 2022, el equipo técnico del Hospital de Campaña – DIGERD – MINSA, comunicó a la Unidad de Movilización en Salud – UMS, la sustracción de los bienes pertenecientes a la DIGERD en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; asimismo, reportó la cantidad de bienes no encontrados un total de 51 bienes.

Con Informe n.º 177-2022-OSG-INCN **(Apéndice n.º 26)** del 02 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, Walter Rubén Ferrer Erazo, remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, César Díaz Huangal, el Informe n.º 149-2022-STVLJ/OSG-INCN **(Apéndice n.º 27)** del 01 de junio de 2022, suscrito por el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería, Víctor Roberto Sánchez Fleishman, informe en el que concluye: *"(…) 2. Se presume que el mismo personal del área del COE, tendría responsabilidad en los hechos, por cuanto eran los únicos que tenían acceso al área. (…) 5. Los ingresos al área del*

COE no muestran signos de forzamiento (puerta o ventana), porque estaríamos frente a un caso de hurto sistemático por la cantidad de bienes sustraídos. (…)."

Por intermedio del Memorando n.° 0827-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.° 28)** del 25 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, César Arturo Díaz Huangal, solicitó al Jefe de la Oficina de Logística, José La Rosa Yataco Tasayco, realizar un inventario patrimonial de todos los bienes entregados y recibidos (módulo de atención ambulatorio con sistema de elevación automática equipado) por la DIGERD – MINSA, adjuntando copia del acta de entrega y recepción de bienes de DIGERD a favor del INCN.

Con Oficio n.° D000856-2024-OGA-MINSA **(Apéndice n.° 29)** del 20 de junio de 2024, la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Albina Espinoza Ponte, remite al OCI el Informe n.° D000002-2024-OGA-OA-UP-MAV-MINSA **(Apéndice n.° 30)** del 06 de junio de 2024, emitida por el Unidad de Patrimonio, mediante el cual informa que se ha ubicado la Orden de Compra n.° 0002246 **(Apéndice n.° 31)** del 10 de diciembre de 2019 (SIAF 27393), en tres folios en la que figura la adquisición del Módulo prefabricado de 1 ambiente a un valor de adquisición, según el registro del SIGA patrimonial y la parte de la conciliación el valor unitario es de S/ 5 666 071,35 soles, y que "*visto el sistema SIGA MEF del MINSA, se advirtió que los bienes detallados en el Acta de Entrega – Recepción al INCN, no se registraron los bienes muebles que eran parte del módulo de atención ambulatoria, sino se llegó al registro contable total en un solo ítem (sin desagregar cada componente), según el siguiente detalle: "Módulo prefabricado de metal 1 ambiente", así se procedió a su registro en el SIGA MEF, SINABIP, por lo que su depreciación es en forma total del módulo, (…) este módulo está actualmente en DESUSO*". Asimismo, el referido informe concluyó, entre otros, en lo siguiente:

- No se ha renovado el periodo de afectación en uso posterior por parte de la DIGERD.
- El bien mueble como módulos prefabricados de un (01) ambiente si se encuentra dentro del registro patrimonial y contable del MINSA ingresados al SIGA MEF como todo y no se encuentra desagregado.
- Acta de supervisión inopinada realizada el día 29-05-2024 al INCN sobre el módulo prefabricado de 1 ambiente entregado por la DIGERD, se pudo apreciar de la denuncia policial que son 48 bienes muebles sustraídos del módulo de atención ambulatoria.
- Acta de Supervisión inopinada realizada el 30-05-2024, la DIGERD concluyo que fueron 38 bienes muebles del módulo de atención ambulatoria no ubicados, y que les falta otros bienes muebles que no fueron denunciados.

Análisis de los bienes pertenecientes al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Los bienes del INCN ubicados en el COE se encuentran inventariados en el centro de Costo "Departamento de Emergencias - Unidad de Cuidados Intensivos". En específico, el centro de costo indicado posee una amplia variedad de bienes, que incluye vehículos terrestres, equipos de oficina, mobiliario, equipos educativos, computadoras y periféricos, sistemas de telecomunicaciones, aire acondicionado y refrigeración, equipos de seguridad industrial, dispositivos eléctricos y electrónicos, e instrumentos de medición, entre otros, con un valor total de S/ 5 514 740,49.

Con relación a ello, ochenta y cinco (85) bienes fueron reportados como sustraídos en la Denuncia policial n.° 21988325 del 3 de enero de 2022; sin embargo, se detectó que cinco (5) bienes no fueron incluidos en dicha denuncia: una (1) radio portátil ICOM IC F121, dada de baja por sustracción según la Resolución Administrativa n.° 065-2022-OEA-INCN, y cuatro (4) radios portátiles marca Kenwood (códigos patrimoniales 23089, 23088, 22978 y 22983), las cuales fueron denunciadas por Franco Villar Reyes, jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el Informe n.° 032-2021-INCN-UCP **(Apéndice n.° 7)** del 3 de junio de 2021. En total, se reportaron 90 bienes sustraídos.

En relación con las pérdidas materiales y el consiguiente perjuicio económico para la Entidad, los 90 bienes sustraídos tienen un valor estimado de S/ 47 677,49, de acuerdo a información actualizada alcanzada por la Oficina de Logística del INCN, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 4
VALORIZACIÓN DE BIENES PÉRDIDOS PROPIEDAD DEL INCN

N.º	Denominación	Cantidad	Precio	Parcial
1	Cargador de batería "aa" "aaa" 9v	1	370,00	370,00
2	Radio portátil KENWOOD TK-2402	8	949,00	7 592,00
3	Radio portátil KENWOOD TK-2402VHF	3	1 100,00	3 300,00
4	Radio portátil KENWOOD TK-2000	5	699,00	3 495,00
5	Radio portátil ICOM IC F3003	3	739,90	2 219,70
6	Riñonera chica	3	81,13	243,39
7	Set de curación x 6 piezas	10	814,07	8 140,70
8	Manguera de conexión para balón de oxígeno	1	616,00	616,00
9	Kit de férulas de 7 piezas con inflador y estuche	2	179,00	358,00
10	Estuche con férulas neumáticas de 6 piezas	1	200,00	200,00
11	Flujómetro de baja presión con entrada 540	4	590,00	2 360,00
12	Reguladores de oxígeno de alto flujo	2	490,00	980,00
13	Reguladores de oxígeno de bajo flujo con entrada tipo yoker	2	520,00	1 040,00
14	Reguladores de oxígeno de bajo flujo con entrada 540	2	490,00	980,00
15	Brazalete adulto para monitor multiparámetro	6	188,00	1 128,00
16	Sensor adulto SP02 marca COVIDIEN NELLCOR	3	284,37	853,11
17	Sensor de flujo para ventilador	4	284,37	1 137,48
18	Niples	5	1,95	9,75
19	Niples sin marca	10	1,95	19,50
20	Sensores SP02 para monitor multiparámetro compatible	2	284,37	568,74
21	Guía para entubación endotraqueal	7	140,00	980,00
22	Cámara digital lumix	1	2 120,00	2 120,00
23	Oxímetro de pulso	1	2 754,50	2 754,50
24	Pulsoximétro portátil	1	350,00	350,00
25	Aspiradora de secreciones	1	2 184,16	2 184,16
26	Computadora personal	1	2 708,06	2 708,06
27	Radio portatil ICOM IC F121	1	969,40	969,40
	Total de bienes	**90**	**Total S/**	**47 677,49**

Fuente: Resolución Administrativa N°065-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.º 23)** / Oficio n.° 027-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 32)** / Oficio n.° 031-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 33)** / Oficio n.° 042-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 34)** / Informe n.º 764-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.º 35)** / Informe n.º 765-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.º 36)** / Oficio n.° 045-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 37)** / Oficio n.° 048-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 38)** / Oficio n.° 049-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.º 39).**
Elaborado: Comisión de Control.

Análisis de los bienes de propiedad de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional - DIGERD – MINSA

En relación con las pérdidas materiales y el consiguiente perjuicio económico para la Entidad, los 51 bienes sustraídos tienen un valor estimado de S/ 57 175,12, de acuerdo a información actualizada alcanzada por la Oficina de Logística del INCN, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
VALORIZACIÓN DE BIENES PÉRDIDOS DE LA DIGERD

N.°	Denominación	Cantidad	Precio	Parcial
1	Silla para Consultorio Apilable de metal	1	130,00	130,00
2	Mesa Divan para Toma de Muestras de metal	1	420,00	420,00
3	Extintores CO2 - Gas Carbónico	2	300,00	600,00
4	Tensiómetro Aneroide Adulto	4	505,94	2 023,76
5	Estetoscopio + Estuche + Olivas – Membrana Adulto	5	289,00	1 445,00
6	Tensiómetro Aneroide Pediátrico	4	945,60	3 782,40
7	Estetoscopio + Estuche + Olivas – Membrana Pediátrico	4	539,00	2 156,00
8	Laptop + Cargador + Mochila + Manual + CD Dell GE 17-3779	4	4 999,00	19 996,00
9	Lectora Externa Blu Ray	5	258,66	1 293,30
10	Laringoscopio Adulto Pediátrico	5	889,00	4 445,00
11	Pantoscopio	4	899,00	3 596,00
12	Micropipeta de Rango Fijo de 20-200 Microlitros	3	280,00	840,00
13	Mouse Óptico Inalámbrico	2	45,00	90,00
14	Oxímetro de Pulso de Mesa + 03 Sensores SPO2 Pediátricos + 03 Sensores SPE02 Reusables Adulto+01 Manual+02 adaptadores	1	5 200,00	5 200,00
15	Coche de Paro Equipado + 03 Resucitadores Adulto, Pediátrico Y Neonatal+Cilindro de Oxígeno+Tabla Rígida+Pinza Magi+03 Válvulas Peep	1	4 200,00	4 200,00
16	Aspirador de Secreciones Portátil + 01 Frasco de Coche de Paro	1	2 184,16	2 184,16
17	Coche Rodable para Desfibrilador	1	4 200,00	4 200,00
18	Flujómetro de Equipo de Oxigenoterapia	1	335,00	335,00
19	Manómetro de Equipo de Oxigenoterapia	1	139,50	139,50
20	Estante de Ángulos Ranurado	1	99,00	99,00
	Total de bienes	**51**	**Total S/**	**57 175,12**

Fuente: Resolución Administrativa N°065-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.° 23)** / Oficio n.° 027-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 32)** / Oficio n.° 031-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 33)** / Oficio n.° 042-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 34)** / Informe n.° 764-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.° 35)** / Informe n.° 765-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.° 36)** / Oficio n.° 045-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 37)** / Oficio n.° 048-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 38)** / Oficio n.° 049-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado: Comisión de Control.

De todo lo expuesto, se advierte que la situación descrita se habría originado debido a que servidores a cargo del Programa Presupuestal por Resultados - PpR 0068 de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, no habrían actuado con la debida diligencia, supervisión y control del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE) donde venían siendo almacenados los bienes, sin contar con los criterios y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia y conservación de los mismos, puesto que el referido espacio y/o ambiente es de acceso múltiple y con insuficiente seguridad tanto de infraestructura como de vigilancia.

Al respecto, se tiene que mediante Resolución Ministerial n.° 907-2016/MINSA **(Apéndice n.° 40)**, publicada el 21 de noviembre de 2016, se aprobó el Documento Técnico sobre Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y Medición de Avances de los Programas Presupuestales. En el numeral 6.9, correspondiente al Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, se detallan las funciones del responsable del PpR 0068. En particular, el numeral 6.9.3, que refiere al producto "*Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres*", señala entre sus actividades la "*Administración y **almacenamiento** de Infraestructura móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres*". Sin embargo, se ha identificado que el personal responsable del PpR 0068 durante los años 2020 y 2021 no cumplió de manera adecuada con esta función. Cabe destacar que el responsable del PpR 0068 durante ese periodo fue la MC Rosa Ecos Quispe,

quien ocupó el cargo desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2021[8], realizando la entrega efectiva del cargo el 05 de enero de 2021 a través del informe "Rendición de cuentas de titular de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres" **(Apéndice n.° 15).**

Cabe señalar, que la labor de almacenar se encuentra definida en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que: *"**El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende** los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, **custodia** y control de stocks".*

Asimismo, el sub numeral 5, del numeral 18.8 del artículo 18° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: *"(...) **5. Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento".*

Además, el literal b) del numeral 4, del rubro A) PROCESO DE ALMACENAMIENTO, previsto en el Acápite II PROCEDIMIENTOS de la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, señala que: *"(...) **4. Custodia:** Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidos (...) b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: Robos o sustracciones (...)".*

Asimismo, en el periodo 2021, año en que se produjo la pérdida de los 141 bienes, el personal que se encontraba brindando servicios en el COE[9] era el detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
RELACIÓN DE PERSONAL RESPONSABLE EN EL COE DURANTE EL AÑO 2021

Nombres y apellidos	DNI	Condición Laboral	Cargo	Periodo de trabajo
Julio Grover Veliz Ramos	10402774	CAS	Equipo Técnico	Ene-Dic 2021
José Luis Orlando León Zeta	44059351	Locador de Servicios	Equipo Técnico	Feb-Dic 2021
Sara Alexandra Magallanes Negrón	74075241	Locador de Servicios	Equipo Técnico	Ene-Dic 2021-2022
Carmen del Pilar Rosales Dueñas	48033656	Locador de Servicios	Equipo Técnico	Ene-Ago 2021
Mariella Isabel Gallo More	46351431	Locador de Servicios	Equipo Técnico	Sep 2021-Ene 2022

Fuente: Informe N° 108-2024-INCN-PpR-068 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado: Comisión de Control.

[8] Mediante Resolución Directoral n.° 147-2020-DG-INCN **(Apéndice n.° 62)** del 22 de octubre 2020, se designa como responsable del Programa presupuestal por Resultados PpR del INCN para el Ejercicio Fiscal 2020 a Rosa Lizbeth Ecos Quispe PpR 068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres (...);por medio de la Resolución Directoral n.° 088-2021-DG-INCN **(Apéndice n.° 62)** de fecha 26 de mayo de 2021, se designa con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, como responsables de los Programas Presupuestales por Resultados PpR del INCN para el Ejercicio Fiscal 2021 a: Rosa Lizbeth Ecos Quispe PpR 068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres (...); y mediante Resolución Directoral n.° 185-2021-DG-INCN **(Apéndice n.° 62)** de 27 de diciembre de 2021, se dispone modificar, a partir de la fecha, el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 088-2021-DG-INCN **(Apéndice n.° 62)** de fecha 26 de mayo de 2021, en el extremo referido a la designación de la M.C. Esp. Rosa Lizbeth Ecos Quispe, PpR-068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, (...), quedando conformado de la siguiente manera: M.C. Esp. Juan Luis Cam Páucar, PpR-068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, (...). Juan Luis Cam Páucar, PpR – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres (...).

[9] Recibido mediante Informe N° 108-2024-INCN-PpR-068 **(Apéndice n.° 41)** del 02 de agosto de 2024.

En relación con el cuadro previamente presentado, la comisión verificó que Julio Grover Veliz Ramos y Sara Alexandra Magallanes Negrón tenían como una de sus funciones específicas: *"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE). (...)".*

Al respecto, se tiene que, con fecha 12 de junio de 2015, la Entidad, representada por Roberto Pacherres Alameda, Jefe de la Oficina de Personal, y Julio Grover Veliz Ramos, firmaron el contrato administrativo de servicios n.° 0170-2015 **(Apéndice n.° 42)**, cuya cláusula octava: obligaciones generales del trabajador indica que una de las funciones específicas del trabajador consiste en ***"Recepcionar, almacenar, entregar e investigar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE)"***.

Asimismo, el 01 de febrero de 2021, Rosa Lizbeth Ecos Quispe, responsable del PpR-068, mediante Informe n.° 015-2021-INCN-PpR-068 **(Apéndice n.° 43)** realiza el requerimiento de un personal por locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad – técnico administrativo para PpR 068-2021 al Ing. Héctor Núñez Flores, director de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN. Para ello, estableció, dentro de los términos de referencia que una de las actividades a realizar por el técnico administrativo consiste en ***"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE)"***. En ese sentido, se realizó la emisión de tres órdenes de servicio para asistente administrativo a nombre de Sara Alexandra Magallanes Negrón, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N.° 7
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO SARA MAGALLANES

Número de la Orden de Servicio	Fecha de emisión de la Orden de servicio	Servicio	Fecha de inicio de servicio	Fecha de fin de servicio
0000033	04/02/2021	Técnico Administrativo	01/01/2021	31/03/2021
0000199	20/04/2021		01/04/2021	30/06/2021
0000452	20/07/2021		01/07/2021	31/12/2021

Fuente: OS 0000033 **(Apéndice n.° 44)** / OS 0000199 **(Apéndice n.° 45)** / OS 0000452 **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado: Comisión de Control

Además, se precisa que el 28 de octubre de 2021 se emitió la orden de servicio n.° 637 **(Apéndice n.° 47)**, mediante la cual se contrató a Sara Alexandra Magallanes Negrón para desempeñarse como técnico administrativo durante el periodo de septiembre a diciembre de 2021. En consecuencia, la orden de servicio n.° 452 estuvo vigente únicamente hasta agosto de 2021. A partir de septiembre, las funciones asignadas a Sara Alexandra Magallanes Negrón ya no incluían ***"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE)"***. Al respecto la comisión constató los comprobantes de pago asociados a las órdenes de servicio, siendo estos los siguientes:

- Comprobante de Pago n.° 377, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo enero 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 48)**.
- Comprobante de Pago n.° 607, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo febrero 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 49)**.
- Comprobante de Pago n.° 874, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo marzo 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 50)**.
- Comprobante de Pago n.° 1305, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo abril 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 51)**.

- Comprobante de Pago n.° 1639, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo mayo 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 52)**.
- Comprobante de Pago n.° 2042, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo junio 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 53)**.
- Comprobante de Pago n.° 2287, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo julio 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 54)**.
- Comprobante de Pago n.° 2679, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo agosto 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 55)**.
- Comprobante de Pago n.° 3714, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo setiembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 56)**.
- Comprobante de Pago n.° 3715, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo octubre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 57)**.
- Comprobante de Pago n.° 3945, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo noviembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 58)**.
- Comprobante de Pago n.° 4482, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo periodo diciembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón **(Apéndice n.° 59)**.

En ese sentido, es fundamental destacar que tanto Julio Grover Veliz Ramos como Sara Alexandra Magallanes Negrón, no cumplieron con una de sus funciones específicas: *"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE). (...)"*; puesto que no cumplieron con su deber de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE), lo que implicaba realizar un conjunto de actividades con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conservaran sus mismas características físicas y numéricas; situación que no fue supervisada por la responsable del Programa Presupuestal por Resultados – PpR 068, Rosa Lizbeth Ecos Quispe.

Afectación económica

De la verificación realizada se advierte la pérdida sistemática de 141 bienes, ha generado una afectación económica a la Entidad por un monto de S/ 104 852,61 (Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 61/100 soles) como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 08
RESUMEN AFECTACIÓN ECONÓMICA

N.°	Denominación	Monto (S/)
1	Bienes propiedad del INCN	47 677,49
2	Bienes propiedad del MINSA	57 175,12
TOTAL		**104 852,61**

Fuente: Resolución Administrativa N°065-2022-OEA-INCN **(Apéndice n.° 23)** / Oficio n.° 027-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 32)** / Oficio n.° 031-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 33)** / Oficio n.° 042-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 34)** / Informe n.° 764-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.° 35)** / Informe n.° 765-2024-U-PROG-OL-INCN **(Apéndice n.° 36)** / Oficio n.° 045-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 37)** / Oficio n.° 048-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 38)** / Oficio n.° 049-2024-LOG-OEA-DG/INCN **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos descritos transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.**

 "Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles
 El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks".

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019, vigente desde el 16 de octubre de 2019.**

 "Artículo 18.- Almacenamiento
 (...)
 18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
 (...)
 ***5.Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*
 (...)".

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990, vigente desde el 10 de setiembre de 1990.**

 "II. PROCEDIMIENTOS
 A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
 (...)
 4. Custodia
 Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidos.
 (...)
 b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:
 - Robos o sustracciones.
 (...)".

- **Resolución n.° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva n.° 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"*, publicada el 9 de julio de 2015; vigente hasta el 10 de enero de 2022.**

 "V.- DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales
 Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.
(...)".

- **Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, publicado el 26 de diciembre de 2021, vigente a la fecha.**

"(...)
Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario
Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
(...)
d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En caso de sustracción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
(...)".

- **Resolución Directoral n.° 074-2007-INCN que aprueba la Directiva n.° 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"*, de 12 de marzo de 2007; vigente a la fecha.**

"V.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES
5.2.1. El usuario a quien se le asignó el bien es responsable civil, penal y/o administrativamente, según sea el caso, por la pérdida, daño, deterioro, destrucción total o parcial y/o uso indebido de los bienes asignados, sin importar si fueron causados por acción u omisión, ni por dolo, culpa inexcusable. Se encuentran exceptuados los casos comprobados de caso fortuito y/o fuerza mayor.
(...)".

Los hechos antes mencionados afectan la operatividad de Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas INCN generando un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 104 852,61 (Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 61/100 soles).

La situación descrita se habría producido por la falta de diligencia, supervisión y control de los servidores a cargo del Programa Presupuestal por Resultados - PpR 0068 de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, bajo cuya responsabilidad se encontraban los bienes del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE), quienes no adoptaron las acciones preventivas para salvaguardar la integridad de los bienes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 60)** del informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados

en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 60)** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Rosa Lizbeth Ecos Quispe**, identificada con **DNI n.° 41040211**, en su condición de Responsable del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con período de gestión del 22 de octubre de 2020 al 27 de diciembre de 2021, designada con Resolución Directoral n.° 147-2020-DG-INCN del 22 de octubre 2020 y cesada con Resolución Directoral n.° 185-2021-DG-INCN de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, quien hizo entrega de cargo el día 05 de enero de 2022, a través del el informe "Rendición de cuentas de titular de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres" **(Apéndice n.° 15)**,a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 08-2024-CG/OCI-SCE-INCN de 08 de noviembre de 2024, recepcionada el 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 60)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Escrito n.° 01 de 15 de noviembre de 2024, en ocho (08) folios **(Apéndice n.° 60).**

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60),** se concluyó que la citada servidora no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en su condición de Responsable del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, no cumplió con sus funciones de *"Administración y almacenamiento de infraestructura móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres. (…)",* puesto que no cumplió con su deber de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE), lo que implicaba realizar un conjunto de actividades con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conservaran sus mismas características físicas y numéricas conforme le fueron entregados a través del Acta de entrega de responsable del PpR-068 periodo de gestión: mayo 2019 – octubre 2020 del 26 de octubre de 2020. Asimismo, no cumplió con su función de *"(…) Supervisar las operaciones procurando una respuesta oportuna (...)",* lo que implicaba ejercer la inspección o vigilancia sobre las tareas o labores del personal a su cargo; situación que no sucedió, puesto que durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 se produjo la pérdida de ciento cuarenta y uno (141) bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE) de propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) y de la DIGERD-MINSA, afectando así la operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE) del INCN, y ocasionando un perjuicio económico de S/ 104 852,61 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 61/100 soles).

 En ese sentido, la servidora en su condición de Responsable del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, habría actuado negligentemente al descuidar el cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE); así como supervisar las tareas del personal a su cargo.

 Teniendo en cuenta lo antes indicado, su conducta trasgredió lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.° 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas",* aprobado con Resolución Directoral n.° 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.° 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",*

aprobado con Resolución n.º 046-2015-SBN de 3 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia.

Asimismo, la auditada en el desempeño de su cargo incumplió con lo establecido en el sub numeral 6.9.3 PRODUCTO: CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES del numeral 6.9. PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES del Documento Técnico: *"Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y Medición de Avances de los Programas Presupuestales"*, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 907-2016/MINSA del 21 de noviembre de 2016, incluye las siguientes actividades***: "Administración y almacenamiento de infraestructura móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres. (...)".***

Igualmente, incumplió con lo establecido en el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2. ORGANIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COE SALUD Y EMED SALUD de la Directiva Administrativa n.º 250-2018-MINSA-DIGERD *"Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud"*, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 628-2018-MINSA del 03 de julio de 2018, establece que: *"Coordinador/a o Responsable del EMED Salud:* ***Administra el EMED Salud****, debiendo ser el jefe/a de la unidad de gestión del riesgo de desastres, jefe/a del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) o el que haga sus veces en sus respectivas entidades. Tiene las siguientes funciones:* ***Supervisar*** *las operaciones procurando una respuesta oportuna y es el enlace con el GTGRD de las instituciones Implementar los instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas), aprobados por el nivel nacional, para un adecuado funcionamiento del EMED Salud, ser el enlace permanente con el nivel nacional, regional, local, y con otras instituciones".*

Además, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)".*

En el mismo, sentido incumplió con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Igualmente inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 9° Obligaciones del Servidor del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), aprobado con Resolución Directoral n.º 178-2019-DG-INCN de 26 de setiembre de 2019, que señala: *"(...) a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, entre ellas las disposiciones establecidas en el Código de Ética, acatar las normas del RIT y en general las*

disposiciones que hubiere dictado el INCN. (...) c) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el contrato, así como los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...). El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta".

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formulados por la servidora **Rosa Lizbeth Ecos Quispe**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en el Entidad y las acciones legales en las instancias correspondientes.

2. **Julio Grover Veliz Ramos**, identificado con **DNI n.° 10402774**, en su condición de Técnico Administrativo en la Unidad orgánica y/o Centro de Operaciones de Emergencia, con período de gestión del 12 de junio de 2015 a la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0170 del 12 de junio de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 09-2024-CG/OCI-SCE-INCN de 08 de noviembre de 2024, recepcionada el 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 60)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Informe N° 002-2024-INCN-JGVR de 22 de noviembre de 2024, en treinta y nueve (39) folios **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60),** se concluyó que el citado servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en su condición de Técnico Administrativo en la Unidad orgánica y/o Centro de Operaciones de Emergencia del INCN, no cumplió con una de las funciones específicas de su cargo *"Recepcionar, almacenar, entregar e investigar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE). (...)";* puesto que no cumplió con su deber de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE), lo que implicaba realizar un conjunto de actividades con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conservaran sus mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados a la responsable del Programa Presupuestal por Resultados – PpR 068, Rosa Lizbeth Ecos Quispe; situación que no sucedió, puesto que durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 se produjo la pérdida de ciento cuarenta y uno (141) bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE) de propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) y de la DIGERD-MINSA, afectando así la operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE) del INCN, y ocasionando un perjuicio económico de S/ 104 852,61 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 61/100 soles).

En ese sentido, el servidor en su condición de Técnico Administrativo en la Unidad orgánica y/o Centro de Operaciones de Emergencia del INCN, habría actuado negligentemente al descuidar el cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE).

Teniendo en cuenta lo antes indicado, su conducta trasgredió lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.° 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"*, aprobado con Resolución Directoral n.° 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.° 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"*, aprobado con Resolución n.° 046-2015-SBN de 3 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para

el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia.

Asimismo, el auditado en el desempeño de su cargo incumplió con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0170 del 12 de junio de 2015 y adendas, el auditado tiene como una de sus funciones específicas *"Recepcionar, almacenar, entregar e investigar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE). (...)".*

Igualmente, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)".*

En el mismo, sentido incumplió con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Igualmente inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 9° Obligaciones del Servidor del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), aprobado con Resolución Directoral n.º 178-2019-DG-INCN de 26 de setiembre de 2019, que señala: *"(...) a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, entre ellas las disposiciones establecidas en el Código de Ética, acatar las normas del RIT y en general las disposiciones que hubiere dictado el INCN. (...) c) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el contrato, así como los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...). El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formulados por la servidora **Julio Grover Veliz Ramos**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en el Entidad y las acciones legales en las instancias correspondientes.

3. **Sara Alexandra Magallanes Negrón**, identificado con **DNI n.º 74075241**, en su condición de Técnico Administrativo del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres, con período de gestión del 01 de enero de 2021 al 30 de agosto de 2021, contratado mediante las órdenes de servicio n.º 0000033, 0000199, 0000452 y 0000637 de 2021 **(Apéndice n.º 44, 45, 46 y 47)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 10-2024-CG/OCI-SCE-INCN de 08 de noviembre de 2024, recepcionada el 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.º 60)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron

presentados mediante Memorandum Nº 001-2024-SAMN de 22 de noviembre de 2024, en treinta y dos (32) folios; sin embargo, algunas de las hojas presentaban información a doble cara por lo que en total haya cincuenta y dos (52) folios **(Apéndice n.º 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 60),** se concluyó que la citada servidora no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en su condición de Técnico Administrativo del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, de acuerdo a sus órdenes de servicio n.º 0000033, 0000199 y 0000452 - 2021, no cumplió con sus funciones específicas de sus Términos de Referencia (TDR): *"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE). (...)";* puesto que no cumplió con su deber de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE), lo que implicaba realizar un conjunto de actividades con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conservaran sus mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados a la responsable del Programa Presupuestal por Resultados – PpR 068, Rosa Lizbeth Ecos Quispe; situación que no sucedió, puesto que durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 se produjo la pérdida de ciento cuarenta y uno (141) bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE) de propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) y de la DIGERD-MINSA, afectando así la operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (Ex COE) del INCN, y ocasionando un perjuicio económico de S/ 104 852,61 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 61/100 soles).

En ese sentido, la servidora en su condición de Técnico Administrativo del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, habría actuado negligentemente al descuidar el cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones de custodiar y cuidar los bienes almacenados en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED (Ex COE).

Teniendo en cuenta lo antes indicado, su conducta trasgredió lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.º 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN *"Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas",* aprobado con Resolución Directoral n.º 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.º 001-2015-SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",* aprobado con Resolución n.º 046-2015-SBN de 3 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia.

Asimismo, la auditada en el desempeño de su cargo incumplió con lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) de las Órdenes de Servicio n.º 0000033, 0000199 y 0000452 – 2021 respecto a su contratación como Técnico Administrativo del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, que dentro de sus funciones tenía que: *"Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar todos los materiales y equipos que estén destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE)".*

Igualmente, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes*

obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (…)".

En el mismo, sentido incumplió con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por la servidora **Sara Alexandra Magallanes Negrón**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa civil dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "SERVIDORES DE LA ENTIDAD POSIBILITARON LA PÉRDIDA DE 141 BIENES, PROPIEDAD DEL INCN Y LA DIGERD-MINSA LO QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN DICHAS CONTINGENCIAS; ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 104 852,61" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "SERVIDORES DE LA ENTIDAD POSIBILITARON LA PÉRDIDA DE 141 BIENES, PROPIEDAD DEL INCN Y LA DIGERD-MINSA LO QUE AFECTA LA OPERATIVIDAD DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (EX COE) DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN DICHAS CONTINGENCIAS; ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 104 852,61" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, servidores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, no cumplieron con su función de almacenar, entregar, inventariar y supervisar todos los materiales y equipos que estaban destinados al Centro de Operaciones de Emergencia (COE), lo que implicaba realizar un conjunto de actividades con

la finalidad de que los bienes muebles almacenados conservaran sus mismas características físicas y numéricas; inobservando lo dispuesto en el numeral 5.2. DE LAS RESPONSABILIDADES de la Directiva n.º 003-2007-UCP-LOG-OEA-INCN "Directiva para la asignación en uso y control de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", aprobado con Resolución Directoral n.º 074-2007-INCN de 12 de marzo de 2007; el sub numeral 5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales del numeral V de la Directiva n.º 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución n.º 046-2015-SBN de 03 de julio de 2015; el numeral 4 la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 09 de setiembre de 1990; el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018, y el numeral 5 del artículo 18 del reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019, entre otras normas sobre la materia, situación que afectó la correcta operatividad Del Espacio De Monitoreo De Emergencias y Desastres (ex COE) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) y ocasionó un perjuicio económico de S/ 104 852,61 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 61/100 soles).
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de Irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4	Copia simple del Acta de entrega y recepción de bienes de DIGERD a favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas con fecha de emisión del 06 enero del 2020, mediante el cual se da en calidad afectación en uso y custodia temporal a favor del INCN.
Apéndice n.º 5	Copia simple de la Resolución Directoral N° 098-2019-INCN-OP-DG con fecha de emisión del 28 de mayo del 2019, mediante el cual se encarga con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo de 2019 al Lic. Carlos Magno Ames Gonzáles, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN.
Apéndice n.º 6	Copia simple del Acta de entrega de responsable del PpR 068 periodo de gestión: mayo 2019 - octubre 2020 con fecha de emisión del 26 de octubre de 2020, mediante el cual el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, Carlos Magno Ames Gonzáles, hace la entrega del cargo y de los bienes patrimoniales encontrados a la nueva responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, Mc. Rosa Lizbeth Ecos Quispe.
Apéndice n.º 7	Copia simple del Informe N° 032-2021-INCN-UCP con fecha de emisión del 03 de junio 2021, mediante el cual Christian Villar Reyes, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, comunicó a Segundo Vega Ullilen, Jefe de la Oficina de Logística, la presunta falta de cuatro equipos de radio asignados al Departamento de Emergencia - COE – UCI, bajo la responsabilidad de la Dra. Ecos Quispe Rosa.
Apéndice n.º 8	Copia simple del Oficio Múltiple N°148-2021-DG-DIGERD/MINSA con fecha de emisión del 18 de octubre del 2021, mediante el cual el Director General de la DIGERD, M.C. Jorge Luis Escobar Chuquiray, solicitó al Director General del INCN, Rafael José Suárez Reyes, la ubicación de bienes pertenecientes al Módulo de Atención Ambulatoria.
Apéndice n.º 9	Copia simple del Informe N° 002-2024-UEI-OEA-INCN con fecha de emisión del 15 de enero del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carlos Magno Ames Gonzales.
Apéndice n.º 10	Copia simple de la Resolución Directoral N°144-2020-INCN-DG-OP con fecha de emisión del 19 de octubre del 2020, mediante el cual se da por concluida, las funciones del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, Lic. Carlos Magno Ames Gonzáles y se da el encargo a partir de la fecha a la MC. Esp. Rosa Lizbeth Ecos Quispe, Médico Especialista, Nivel 1°, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del INCN, en adición a sus funciones.
Apéndice n.º 11	Copia autenticada del Oficio N° D000669-2024-DIGERD-MINSA con fecha de emisión del 22 de agosto del 2024, mediante el cual el Director General de la DIGERD-MINSA, Miguel David Aponte Jurado, remite al Órgano de Control Institucional la Nota Informativa N° D001399-2024-DIGERD-UMS-MINSA y el Informe N° 006-2024-ASUA.

Apéndice n.º 12	Copia simple del Acta de verificación en COE con fecha de emisión del 31 de diciembre del 2021, suscrita por el Supervisor Residente de la empresa SECURITY COMPANY SAC, Christian Estremadoyro Morales.
Apéndice n.º 13	Copia simple de la Denuncia Policial n.º 21988325 con fecha de emisión del 3 de enero de 2022, presentada por el denunciante Juan Luis Cam Páucar.
Apéndice n.º 14	Copia simple del Informe N°001-2022-INCN-DE con fecha de emisión del 03 de enero del 2022, mediante el cual el responsable del PpR–068 – EMED, Juan Luis Cam Páucar, informó al Director General de INCN y al Director de la Oficina de Administración, la sustracción de material médico y de escritorio de la Unidad Funcional COE.
Apéndice n.º 15	Copia simple del Informe "Rendición de cuentas de titular de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres", con fecha de emisión del 15 de enero de 2022, mediante el cual Rosa Lizbeth Ecos Quispe, ex responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – ex Responsable del PpR-68, hace la entrega del cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Responsable del PpR-68, al nuevo responsable, Mc. Juan Luis Cam Páucar.
Apéndice n.º 16	Copia simple del Informe N°002-2022-INCN-UCP con fecha de emisión del 07 de enero 2022, mediante el cual el Jefe de Control Patrimonial, informó al Jefe de la Oficina de Logística que la unidad de control patrimonial ha procedido a realizar el inventario físico ambiental en EMED (Ex COE).
Apéndice n.º 17	Copia simple del Informe N°007-2022-INCN-UCP con fecha de emisión del 24 de enero del 2022, mediante el cual el Jefe de Control Patrimonial, remitió al OCI, el listado de bienes patrimoniales institucionales por área ubicación y responsables del año 2020 y 2021.
Apéndice n.º 18	Copia simple del Informe N°044-2022-LOG/INCN con fecha de emisión del 26 de enero del 2022, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Logística, remitió al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.º 002-INCN-2022-UCP de 24 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Lucio Ortiz Canto, en el que concluye que veinte (20) bienes muebles, no se encuentran físicamente en posesión real del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN, por lo que requiere dar la baja física y contable.
Apéndice n.º 19	Copia simple del Memorando Nº 177-2024-INCN-PPR-068, del 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – Jefe del PpR-068.
Apéndice n.º 20	Copia simple del Informe N°009-2022-INCN-UCP con fecha de emisión del 31 de enero del 2022, mediante el cual el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, remitió al OCI la siguiente documentación: Anexo n.º 01 del Centro de Costo COE-EMERGENCIA, en el que se indica, el código de barra, inscripción del bien, orden de compra, NEA, fecha de compra del bien, modelo, marca, serie, valor inicial, depreciación y valor neto, estado de conservación y el color, como también las órdenes en físico. Anexo n.º 04 ficha de asignación en uso de bienes de fecha 01 de junio de 2021.
Apéndice n.º 21	Copia simple del Informe N°022-2022-INCN-PpR-068 con fecha de emisión del 02 de febrero del 2022, mediante el cual el Responsable del PpR-068, remitió al Director General del INCN, la información de ubicación y estado situacional de los bienes desplegados por la emergencia sanitaria, además adjunta el Anexo n.°1.

Apéndice n.º 22	Copia simple de la Carta N°027-2022-JO/SC con fecha de emisión del 14 de febrero del 2022, mediante el cual el Jefe de Operaciones de la empresa Security Company SAC, remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) los resultados de la investigación que realizaron a los encargados del área del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).
Apéndice n.º 23	Copia simple de la Resolución Administrativa N°065-2022-OEA-INCN con fecha de emisión del 21 de febrero del 2022, mediante el cual se aprueba la Baja de veinte (20) bienes muebles del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas por un valor total neto de S/ 6 165,59 por la causal de sustracción.
Apéndice n.º 24	Copia simple del Informe N° 011-2022-INCN-UCP con fecha de emisión del 24 de febrero del 2022, mediante el cual el Jefe de Control Patrimonial, Lucio Ortiz Canto, informó al Jefe de Logística, Cesar Darío Gamarra Ramos, que se procedió a realizar el inventario físico ambiental en EMED (Ex COE).
Apéndice n.º 25	Copia simple del Informe N° 001-2022-LEWJ-PAMC-CAMC-MPZL-NWRM-UMS-DIGERD/MINSA con fecha de emisión del 07 de marzo del 2022, mediante el cual el equipo técnico del Hospital de Campaña – DIGERD – MINSA, comunicó a la Unidad de Movilización en Salud – UMS, la sustracción de los bienes pertenecientes a la DIGERD en el INCN.
Apéndice n.º 26	Copia simple del Informe N°177-2022-OSG-INCN con fecha de emisión del 02 de junio del 2022, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe n.º 149-2022-STVLJ/OSG-INCN del 01 de junio de 2022, mediante el cual suscribió el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería.
Apéndice n.º 27	Copia simple del Informe N° 149-2022-STVLJ/OSG-INCN con fecha de emisión del 06 de mayo del 2022, mediante el cual el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería remite el informe final respecto al proceso investigatorio seguido por la empresa contratista Security Company S.A.C..
Apéndice n.º 28	Copia simple del Memorando N° 0827-2022-OEA-INCN con fecha de emisión del 25 de octubre del 2023, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó al Jefe de la Oficina de Logística, realizar un inventario patrimonial de todos los bienes entregados y recibidos por la DIGERD – MINSA.
Apéndice n.º 29	Copia simple del Oficio N° D000856-2024-OGA-MINSA con fecha de emisión del 20 de junio del 2024, mediante el cual la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, remite al OCI información sobre ficha técnica de bienes al momento de realizar la entrega al INCN.
Apéndice n.º 30	Copia simple del Informe N° D000002-2024-OGA-OA-UP-MAV-MINSA con fecha de emisión del 06 de junio del 2024, mediante el cual la Unidad de Patrimonio solicita información sobre ficha técnica de bienes al momento de realizar la entrega al INCN.
Apéndice n.º 31	Copia simple de la Orden de compra - Guia de internamiento N° 0002246 con fecha de emisión del 10 de diciembre del 2019.
Apéndice n.º 32	Copia autenticada del Oficio N° 027-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 05 de septiembre del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Logística remite información concerniente al requerimiento de bienes al Jefe del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 33	Copia autenticada del Oficio N° 031-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 13 de setiembre del 2024, mediante el cual la jefe de la Oficina de Logística remite al Órgano de Control Institucional el Informe N° 19-2024-JTVADQ-LOG INCN, detallando los valores de bienes.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada del Oficio N° 042-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 13 de noviembre del 2024, mediante el cual la jefa de la Oficina de Logística remite al Órgano de Control Institucional el Informe N° 0192-2024-UA-LOG/INCN.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del Informe N° 764-2024-U-PROG-OL-INCN con fecha de emisión del 18 de noviembre del 2024, mediante el cual la jefa de la Unidad de Subsistema de Información y Programación, remite al Órgano de Control Institucional los precios referenciales de 7 bienes.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada del Informe N° 765-2024-U-PROG-OL-INCN con fecha de emisión del 18 de noviembre del 2024, mediante el cual la jefa de la Unidad de Subsistema de Información y Programación, remite al Órgano de Control Institucional los precios referenciales de 13 bienes.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Oficio N° 045-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 26 de noviembre del 2024, mediante el cual la Oficina de Logística remite al Órgano de Control Institucional el costo de 4 bienes.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del Oficio N° 048-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 03 de diciembre del 2024, mediante el cual la Oficina de Logística remite al Órgano de Control Institucional el costo de 3 bienes.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Oficio N° 049-2024-LOG-OEA-DG/INCN con fecha de emisión del 05 de diciembre del 2024, mediante el cual la Oficina de Logística remite al Órgano de Control Institucional el costo de 2 bienes.
Apéndice n.° 40	Copia simple de la Resolución Ministerial No 907-2016/MINS con fecha de emisión del 21 de noviembre del 2016, mediante la cual se aprueba el documento técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales".
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Informe N° 108-2024-INCN-PpR-068 con fecha de emisión del 02 de agosto del 2024, mediante el cual Julio Veliz Ramos remite al Responsable del PpR-068 la programación de turnos del personal que trabajó en el EMED-INCN en los periodos 2021-2022.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada de las Addendums y del Contrato Administrativo de Servicios N° 0170 con fecha de emisión del 12 de junio de 2015, mediante el cual el servidor Julio Grover Veliz Ramos es contratado como Técnico Administrativo en el área de Centro de Operaciones de Emergencias, por el periodo del 12 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
Apéndice n.° 43	Copia simple del Informe N° 015-2021-INCN-PpR-068, con fecha de emisión del 01 de febrero del 2021, mediante el cual la responsable del PpR-068 solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración un personal técnico administrativo por locación de servicios para PpR-068.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000033, con fecha de emisión del 04 de febrero del 2021, mediante la cual se formaliza la contratación de Sara Magallanes Negrón como Técnico Administrativo por el periodo de enero a marzo de 2021.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000199, con fecha de emisión del 30 de abril del 2021, mediante la cual se formaliza la contratación de Sara Magallanes Negrón como Técnico Administrativo por el periodo de abril a junio de 2021.

Apéndice n.° 46	Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000452, con fecha de emisión del 20 de julio del 2021, mediante la cual se formaliza la contratación de Sara Magallanes Negrón como Técnico Administrativo por el periodo de julio a diciembre de 2021.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000637, con fecha de emisión del 26 de octubre del 2021, mediante la cual se formaliza la contratación de Sara Magallanes Negrón como Técnico Administrativo por el periodo de julio a diciembre de 2021.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del comprobante de pago N° 377 con fecha de emisión del 16 de febrero de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo enero 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del comprobante de pago N° 607 con fecha de emisión del 02 de marzo de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo febrero 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del comprobante de pago N° 874 con fecha de emisión del 31 de marzo de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo marzo 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del comprobante de pago N° 1305 con fecha de emisión del 07 de mayo de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo abril 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del comprobante de pago N° 1639 con fecha de emisión del 31 de mayo de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo mayo 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del comprobante de pago N° 2042 con fecha de emisión del 01 de julio de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo junio 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del comprobante de pago N° 2287 con fecha de emisión del 26 de julio de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo julio 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del comprobante de pago N° 2679 con fecha de emisión del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo agosto 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del comprobante de pago N° 3714, del 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo setiembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del comprobante de pago N° 3715 con fecha de emisión del 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo octubre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del comprobante de pago N° 3945 con fecha de emisión del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo noviembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.

Apéndice n.° 59	Copia autenticada del comprobante de pago N° 4482 con fecha de emisión del 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se formaliza el pago del servicio de asistente administrativo por el periodo diciembre 2021 a favor Sara Alexandra Magallanes Negrón.
Apéndice n.° 60	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. • Cédulas de notificación del Pliego de Hechos: - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000101-2024-CG/3758, cédula de notificación n.° 08-2024-CG/OCI-SCE-INCN y Cargo de notificación con fecha de emisión del 08 de noviembre de 2024, mediante la cual se notifica el Pliego de Hechos y el motivo que originó la comunicación a Rosa Lizbeth Ecos Quispe. - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000102-2024-CG/3758, cédula de notificación n.° 09-2024-CG/OCI-SCE-INCN y Cargo de notificación con fecha de emisión del 08 de noviembre de 2024, mediante la cual se notifica el Pliego de Hechos y el motivo que originó la comunicación a Julio Grover Veliz Ramos. - Copia simple de cédula de notificación electrónica n.° 00000103-2024-CG/3758, cédula de notificación n.° 10-2024-CG/OCI-SCE-INCN y Cargo de notificación con fecha de emisión del 08 de noviembre de 2024, mediante la cual se notifica el Pliego de Hechos y el motivo que originó la comunicación a Sara Alexandra Magallanes Negrón. • Solicitudes de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones: - Copia simple de la solicitud de ampliación de plazo presentada por Julio Grover Veliz Ramos con fecha de emisión del 13 de noviembre del 2024. - Copia simple de la solicitud de ampliación de plazo presentada por Sara Alexandra Magallanes Negrón Ramos con fecha de emisión del 13 de noviembre de 2024. • Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el hecho irregular: - Copia autenticada del escrito con fecha de emisión 15 de noviembre de 2024, mediante el cual Rosa Lizbeth Ecos Quispe presentó sus comentarios o aclaraciones. - Copia autenticada del informe N° 002-2024-INCN-JGVR con fecha de emisión del 22 de noviembre de 2024, mediante el cual Julio Grover Veliz Ramos presentó sus comentarios o aclaraciones. - Copia autenticada del memorandum N° 001-2024-SAMN con fecha de emisión del 22 de noviembre de 2024, mediante el cual Sara Alexandra Magallanes Negrón presentó sus comentarios o aclaraciones. • Evaluaciones de los comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión de control de los servidores involucrados.
Apéndice n.° 61	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. • Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial n.° 787-2006/MINSA con fecha de emisión del 16 de agosto de 2006. • Copia Simple de Reglamento Interno de Funciones (RIT) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Directoral

	n.° 178-2019-DG-INCN con fecha de emisión del 26 de setiembre del 2019.
Apéndice n.° 62	Copia simple de las Resoluciones de designación y de cese de los funcionarios comprendido en la materia: • Copia simple de la Resolución Directoral N° 147-2020-DG-INCN con fecha de emisión del 22 de octubre del 2020, mediante el cual se designa como responsable del Programa presupuestal por Resultados PpR del INCN a Rosa Lizbeth Ecos Quispe PpR 068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres para el ejercicio fiscal 2020. • Copia simple de Resolución Directoral N° 088-2021-DG-INCN, del 26 de mayo del 2021, mediante la cual se designa como responsable del Programa Presupuestal por Resultados PpR 068 a Rosa Lizbeth Ecos Quispe con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021; y copia simple de la Resolución Directoral N°185-2021-DG-INCN del 27 de diciembre del 2021, mediante la cual se da término a su asignación.

Lima, 06 de diciembre de 2024

Raúl Jesús Corbacho Carrillo
Supervisor

Rodrigo José Patiño Padilla
Jefe de Comisión

Solansh Teresa Domínguez Honores
Abogado

El jefe del órgano de control institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 06 de diciembre de 2024

Omar Enrique Nalvarte Estrada
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

APÉNDICE N° 01



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2024-2-3758-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad posibilitaron la pérdida de 141 bienes, propiedad del INCN y la DIGERD-MINSA lo que afecta la operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (ex COE) destinado a la atención de pacientes en dichas contingencias; así como, perjuicio económico por S/ 104 852,61.	Rosa Lizbeth ECOS QUISPE	41040211	Responsable del PpR-68 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres.	22/10/2020	27/12/2021	Nombrado			X			X
2		Julio Grover VELIZ RAMOS	10402774	Técnico Administrativo en la Unidad orgánica y/o Centro de Operaciones de Emergencia	12/06/2015	Actualidad	CAS			X			X
3		Sara Alexandra MAGALLANES NEGRÓN	74075241	Técnico Administrativo del PpR-68 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres	01/01/2021	30/08/2021	Locadora de servicios			X			

034

Lima, 10 de diciembre 2024

OFICIO N.° 1009-2024-CGR-OCI-3758

Señor(a):
JORGE MEDINA RUBIO
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Lima/Lima/Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 057-2024-2-3758-SCE "Operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (Ex COE) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" Periodo: 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021

REFERENCIA : a) Plan de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
b) Oficio n.° 915-2024-CG-OCI-3758 del 30 de octubre 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b) plan anual de control para el periodo 2024 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico código n.° 2-3758-2024-004, Informe de Control Específico n.° 057-2024-2-3758-SCE **"Operatividad del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (Ex COE) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"** Periodo: 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021.

El mismo que ha sido terminado según registra el Sistema de Control Gubernamental, por lo cual mediante el presente le remito el Informe de Control Específico en mención que consta de Dos (II) Tomos en 830 folios útiles.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NALVARTE ESTRADA Omar Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:40:38 -05:00

Omar Nalvarte Estrada
Jefe OCI-INCN

One/
Cc.: Archivo

Firmado digitalmente por NALVARTE ESTRADA Omar Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:50:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000108-2024-CG/3758

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1009-2024-CGR-OCI-3758
EMISOR	:	OMAR ENRIQUE NALVARTE ESTRADA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380012
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	831

Sumilla: REMITO INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICIO N.° 057-2024-2-3758-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. 1009_OFC DG SCE BIENES[F]
2. TOMO 1 - 1
3. TOMO 1 - 1
4. TOMO 1 - 1
5. TOMO 1 - 1
6. TOMO II - 2
7. TOMO II - 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PT1PM2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:00:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1009-2024-CGR-OCI-3758
EMISOR	:	OMAR ENRIQUE NALVARTE ESTRADA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

Sumilla:

REMITO INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICIO N.° 057-2024-2-3758-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380012**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000108-2024-CG/3758
2. 1009_OFC DG SCE BIENES[F]
3. TOMO 1 - 1
4. TOMO 1 - 1
5. TOMO 1 - 1
6. TOMO 1 - 1
7. TOMO II - 2
8. TOMO II - 2

NOTIFICADOR : OMAR ENRIQUE NALVARTE ESTRADA - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V802BR**